

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77322469112**

ORLANDO ERNESTO ZEPEDA ZAMBRA

**COQUIMBO, COQUIMBO
VENTA AL POR MENOR EN COM.ESP. DE PESCADO,
MARISCOS Y PROD. CONEXOS**

**RESUELVE SOLICITUD SUSPENSION TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DEL I.V.A**

COQUIMBO, 30/06/2022

RES. EX. N° 77322114576 /

VISTOS: La petición de fecha 24/06/2022, presentada por el contribuyente ya individualizado, por medio de la cual solicita suspensión del Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A., por su actividad de Venta al por menor en comercio especializado de pescado y mariscos y productos conexos a contar de julio del 2022. Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1° Que, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al sistema de tributación simplificada del IVA comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

2° Que, según lo dispuesto en la circular 35/1977 letra d) apartado VI, si por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas, un contribuyente acogido al sistema no efectuare durante un período tributario completo (un mes), ningún tipo de operaciones gravadas con IVA por haber tenido cerrado su negocio, no incluirá dicho período en la declaración trimestral que corresponda hacer. Para que pueda operar lo anterior, es necesario que el contribuyente dé aviso por escrito al Servicio de Impuestos Internos, dentro de tres días hábiles de cerrado el local, comunicando dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá dar aviso de su apertura o de la reiniciación de sus operaciones. El cierre del negocio debe entenderse por todos los días del mes o período tributario, de tal modo que si un comerciante mantiene cerrado su negocio del 12 de Mayo al 7 de Junio, debe presentar su declaración y pago, por dichos meses, en forma normal, por no tratarse de cierre ininterrumpido en la totalidad del período tributario mensual.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y siendo presentada dentro de los plazos correspondientes.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

El contribuyente Orlando Ernesto Zepeda Zambra, RUT N° [REDACTED] queda suspendido del régimen de Tributación Simplificada del I.V.A. a contar del 01 de Julio del 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

ORLANDO ERNESTO ZEPEDA ZAMBRA

ARCHIVO UNIDAD

PORTAL TRANSPARENCIA